



RESOLUCIÓN No. 457

(08/06/2023)

“Por la cual se reglamenta la expedición y publicación de la Agenda Regulatoria, se fijan los plazos de consulta pública de los proyectos específicos de regulación que expida el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO

La Directora General del Archivo General de la Nación en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las conferidas por las leyes 80 de 1989, 489 de 1998, 594 de 2000, Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 2024 de 2022 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, dispone que *"Colombia es un Estado social de derecho, (...) fundado en la prevalencia del interés general"*;

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, entre los que se distingue el *"(...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)"*;

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)"*;

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 indica que *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia (...)"*;





RESOLUCIÓN No. 457

(08/06/2023)

“Por la cual se reglamenta la expedición y publicación de la Agenda Regulatoria, se fijan los plazos de consulta pública de los proyectos específicos de regulación que expida el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones”

Que la Democratización de la Administración Pública de la que habla el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, manifiesta que *"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública"*;

Que la actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, *"se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"*;

Que el numeral 6° del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, desarrolla el Principio de Participación que debe regir a todas las actividades administrativas, así: *"En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública"*;

Que el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, dispone de manera puntual el compromiso de las autoridades para que *"Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general"*;

Que el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017, contiene la normatividad vigente en materia de técnica





RESOLUCIÓN No. 457

(08/06/2023)

“Por la cual se reglamenta la expedición y publicación de la Agenda Regulatoria, se fijan los plazos de consulta pública de los proyectos específicos de regulación que expida el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones”

normativa para la expedición de decretos y resoluciones, la cual rige para la expedición de proyectos específicos de regulación.

Que por medio del Decreto 270 de 2017, se modificó y adicionó el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de ciudadanos o grupos interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación;

Que el Decreto 1081 de 2015, establece en su artículo 2.1.2.1.20. Agenda Regulatoria *“Los ministerios y departamentos administrativos cabeza de sector publicarán en la sección normativa de sus sitios web, o en aquella que haga sus veces, y en cualquier otro medio de que dispongan para el efecto, a más tardar el 31 de octubre de cada año, un proyecto de agenda regulatoria con la lista de los proyectos específicos de regulación que previsiblemente deban expedirse en el sector durante el año siguiente.*

La entidad responsable valorará los comentarios que durante el mes siguiente reciba de los ciudadanos y grupos de interés, y publicará la agenda regulatoria a más tardar el 31 de diciembre de cada año (...);

Que mediante Resolución No. 656 de 18 de septiembre de 2017, el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado reglamentó la expedición y publicación de la Agenda Regulatoria y fijó los plazos de consulta pública de los proyectos específicos de regulación que expide el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, siendo competencia de la Oficina Asesora Jurídica consolidar la información del proyecto de agenda regulatoria, solicitar la publicación de la agenda regulatoria definitiva y remitir la agenda regulatoria definitiva a la Secretaría General del Ministerio de Cultura y/o quien haga sus veces.





RESOLUCIÓN No. 457

(08/06/2023)

“Por la cual se reglamenta la expedición y publicación de la Agenda Regulatoria, se fijan los plazos de consulta pública de los proyectos específicos de regulación que expida el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones”

Que el Decreto 158 de 2022, modificó la estructura del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y determinó las funciones de las diferentes dependencias que la conforman, entre las que se destacan las establecidas en el artículo 5º, numerales 4, 5, 6, 7, 8, 10 para la Oficina Asesora Jurídica y artículo 8º para la Subdirección de Política y Normativa Archivística;

Que, en virtud de lo anterior y por razones de oportunidad y conveniencia se hace necesario derogar la Resolución No. 656 de 18 de septiembre de 2017, toda vez el Decreto 158 de 2022, asignó las competencias en materia de agenda regulatoria y proyectos específicos de regulación a la Subdirección de Política y Normativa Archivística.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I

AGENDA REGULATORIA

ARTÍCULO PRIMERO: La expedición de la agenda regulatoria del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, a la que se refiere el artículo 2.1.2.1.20 del Decreto 1081 de 2015, deberá seguir los siguientes lineamientos:

1. A más tardar el 15 de octubre de cada año, cada Subdirección, Oficina o Dependencia del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado deberán enviar a la Subdirección de Política y Normativa Archivística la propuesta de temas para tener en cuenta en la Agenda Regulatoria o de





RESOLUCIÓN No. 457

(08/06/2023)

“Por la cual se reglamenta la expedición y publicación de la Agenda Regulatoria, se fijan los plazos de consulta pública de los proyectos específicos de regulación que expida el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones”

los actos que previsiblemente deban expedirse en el sector durante el año siguiente.

2. A más tardar el 30 de octubre la Subdirección de Política y Normativa Archivística consolidará y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica el proyecto de Agenda Regulatoria del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su revisión y análisis.
3. La Oficina Asesora Jurídica solicitará la publicación de la Agenda Regulatoria a partir del 31 de octubre por el término de treinta (30) días calendario, en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, para recibir comentarios y observaciones de las personas y grupos de ciudadanos interesados.
4. La Subdirección de Política y Normativa Archivística consolidará los comentarios recibidos frente al proyecto de Agenda Regulatoria y serán remitidos a cada Subdirección, Oficina o Dependencia del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, según el tema de que se trate para su respectiva valoración.
5. Las Subdirecciones, Oficinas o Dependencias del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado impulsadoras de los proyectos normativos incluidos en la agenda regulatoria deberán remitir a la Subdirección de Política y Normativa Archivística, a más tardar el 01 de diciembre de cada año, el documento de Agenda Regulatoria ajustado de acuerdo con los comentarios que resulten pertinentes.
6. Recibidos los ajustes por parte de las Subdirecciones, Oficinas o Dependencias del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, la Subdirección de Política y Normativa Archivística consolidará la Agenda Regulatoria definitiva y solicitará a la Oficina Asesora Jurídica a más tardar el 15 de diciembre de cada año, su revisión y publicación en la

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura

www.archivogeneral.gov.co / información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 601 328 2888 - Bogotá D.C., Colombia.

Fecha: 23-09-2022 V:01 GJU-FO-01 Página 5 de 8





RESOLUCIÓN No. 457

(08/06/2023)

“Por la cual se reglamenta la expedición y publicación de la Agenda Regulatoria, se fijan los plazos de consulta pública de los proyectos específicos de regulación que expida el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones”

sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web del Archivo General de la Nación, donde esta permanecerá visible durante todo el año siguiente.

7. A más tardar el 20 de diciembre de cada año, la Oficina Asesora Jurídica del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, remitirá la Agenda Regulatoria definitiva a la Secretaría General del Ministerio de Cultura y/o quien haga sus veces, para que dentro de los cinco (5) días del mes de enero de cada año sea enviada a la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en archivo físico y electrónico.

PARÁGRAFO: Las modificaciones que se realicen a la Agenda Regulatoria, deberán informarse previamente a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República e igualmente deberán permanecer visibles durante todo el año en el sitio web del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO II

PROYECTOS DE REGULACIÓN ESPECÍFICA

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.2.1.25 del Decreto 1081 de 2015, los plazos para la publicación de los proyectos de regulación específica de carácter general y abstracto que deba expedir el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, para garantizar la participación ciudadana quedarán así:

1. Acuerdos de reglamentación técnica: El plazo de participación ciudadana será de treinta (30) días calendario.





RESOLUCIÓN No. 457

(08/06/2023)

“Por la cual se reglamenta la expedición y publicación de la Agenda Regulatoria, se fijan los plazos de consulta pública de los proyectos específicos de regulación que expida el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones”

2. Guías, circulares y demás documentos técnicos que no se acojan mediante acuerdos: El plazo de participación ciudadana será de quince (15) días calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los proyectos de regulación específica de carácter general y abstracto que deba expedir el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado serán publicados en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web del Archivo General de la Nación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los plazos establecidos en el presente artículo, se contarán a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo en el sitio web del Archivo General de la Nación en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO: Los proyectos de regulación específica de carácter general y abstracto que expida el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, deberán reposar en la Dirección General del Archivo General de la Nación junto con la memoria justificativa y la constancia de la publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez haya vencido el término de publicidad del proyecto de regulación, los comentarios y las observaciones que se reciban a través de los canales habilitados para tal fin, por parte de las personas, grupos de ciudadanos y de interés, serán remitidos a las Subdirecciones, Oficinas o Dependencias del Archivo General de la Nación impulsadoras del proyecto normativo, para su respectiva valoración, a fin de incluir las modificaciones o ajustes que se consideren pertinentes de acuerdo a las necesidades y en prevalencia del interés general.





RESOLUCIÓN No. 457

(08/06/2023)

“Por la cual se reglamenta la expedición y publicación de la Agenda Regulatoria, se fijan los plazos de consulta pública de los proyectos específicos de regulación que expida el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO PRIMERO: La subdirección, Oficina o Dependencia del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado impulsadora del proyecto normativo, elaborará un informe que deberá contener todas las observaciones que presentaron los ciudadanos y grupos de interés y la referencia que indique si estas fueron acogidas o no, a fin de que reposen como memoria asociada al proceso de divulgación y participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.25 del Decreto 1081 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La recepción de comentarios y observaciones y la valoración de estos, en ningún caso implica la obligación de acogerlos de acuerdo con lo establecido en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 656 del 18 de septiembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 08/06/2023

IVONNE SUÁREZ PINZÓN

Directora General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Proyectó: Laura Catherine Ibarra - Profesional Universitario OAJ.

Revisó: Fredy Manuel Flórez Moreno - Jefe OAJ

Archivado en: 200.03.02 SG

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura

www.archivogeneral.gov.co / información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 601 328 2888 - Bogotá D.C., Colombia.

Fecha: 23-09-2022 V:01 GJU-FO-01 Página 8 de 8

